

Cereté (Córdoba), 10 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, encontrándose pendiente resolver memorial anexo al expediente donde presentan una cesión de crédito. **Sírvase proveer.**



DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2015-00242

En escrito presentado el pasado 4 de febrero de 2020, se presenta memorial por medio del cual el **BANCO DE COLOMBIA SA** hace cesión del crédito cobrado en el presente proceso a la empresa **REINTEGRA SAS**, pero revisado el expediente, encontramos que el presente proceso fue dado por terminado por pago de las cuotas en mora el pasado 12 de enero de 2017, por lo cual debe abstenerse el despacho de dar trámite al referido memorial.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

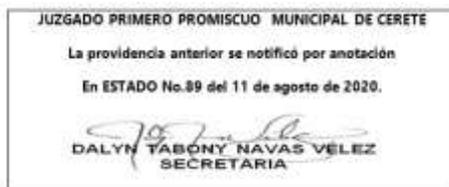
1º) **ABSTENERSE** de dar trámite a la cesión de crédito presentada por el BANCO DE COLOMBIA SA representado legalmente por **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA** a favor de **REINTEGRA SAS** representado por **CESAR AUGUSTO APONTE ROA**, por encontrarse terminado el proceso por pago de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO



Cereté, agosto 10 de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho el presente memorial por medio del cual la parte demandante solicita el desglose de los documentos que sirven de títulos de recaudo ejecutivo.


DALYN TABONY NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001
CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491-
j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Demandante: 231624089001-2015-00596
DEMANDANTE: FINAGRO
DEMANDADO: ALBERTO REGINO ORTIZ y OTRO

Visto el memorial a que hace referencia la nota secretaría, y el auto de fecha 13 de agosto de 2018 que decretó la terminación del proceso, el desglose de los documentos ya fue ordenado haciendo falta la entrega de los documentos a la parte ejecutante, razón por la cual se ordenará que por secretaría y cuando estén las condiciones dadas en razón a la pandemia Covid19 y los cierres de despacho que se haga efectivo el desglose de los documentos y la entrega a la parte demandante, por lo que el despacho

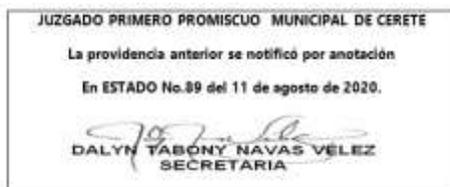
RESUELVE

1º) Por secretaría cuando se den las condiciones en atención a la pandemia Covid19 hágase el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo en el presente proceso a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO



Firmado Por:

ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bab340bdbba1e150fb93cdb6de13fed1d9eb55c7abca0e79693a6f31bcbbd9f0

Documento generado en 10/08/2020 11:25:09 a.m.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE (Ejec. Sing.) Rdo.23-162-4089-001-2015-00130

DEMANDADNTE: CORPORACIÓN INTERACTUAR

DEMANDADO: MIGUEL RUIZ SALAZAR Y OTROS

1.- Por medio de auto de fecha 31 de julio de 2017 se ordenó el emplazamiento de los demandados MIGUEL SIMON RUIZ SALAZAR y ELVIRA ROSA SALZAR LOPEZ, posteriormente por auto de fecha 2 de agosto de 2018 se ordenó el emplazamiento OLGA INES RICO RUIZ, por memorial presentado el 7 de noviembre de 2018 se presentó el edicto publicado el 30 de septiembre de 2018 del demandado OLGA INES PICO RUIZ y edicto del 24 de diciembre de 2017 el emplazamiento de los señores MIGUEL SIMON RUIZ y ELVIRA ROSA SALAZAR LOPEZ, y por auto de fecha 30 de noviembre de 2019 se ordenó la inclusión de los edictos emplazatorios en el Registro Nacional De Personas emplazadas por lo que se encuentra pendiente el nombramiento de curador ad litem.

2.- Habiéndose cumplido los requisitos de que trata el artículo 108 del C, G del Proceso, sin que los demandados a MIGUEL SIMON RUIZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No 78.033.059 ELVIRA ROSA SALZAR LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No 26.167.527; y OLGA INES PICO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No 46.746.232 hayan comparecido a este despacho a notificarse del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 15 de marzo de 2015, se nombra curador ad-Litem para que lo represente, al doctor **JORGE WADIL HERNADEZ CORRA** quien se le comunicará al correo electrónico jorgewadil@hotmail.com.

3.- Art. 48 numeral 7º del C.G.P La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50ced580538d4fe243675af7847c4cb392bb69b2136e68e92656dc3e0febe384

Documento generado en 10/08/2020 11:17:02 a.m.

Cereté, agosto 10 de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho el presente proceso pendiente para darle tramite a una solicitud de sustitución de poder y ordenar la inclusión de un demandado en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001
CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491-
j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Demandante: 231624089001-2015-00558

Manifiesta el doctor **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.522.201 y T.P No. 102.050 del C.S.J, que sustituye el endoso que se le habían conferido dentro del proceso de la referencia a la doctora **KENYA MARGARITA JALLER FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.063.299.745 y T.P No. 341.270 del C.S.J en los términos según memorial poder adjunto.

Así mismo, se observa que por auto de fecha 11 de febrero de 2020 se ordenó el emplazamiento del señor LUIS ALIRIO QUINTERO ARGEL, pero el decreto 806 de 2020 en su artículo 10 indica *“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por lo que por ser procedente se ordena la inclusión del demandado LUIS ALIRIO QUINTERO ARGEL identificado con cédula de ciudadanía No 70.695.507 en el registro nacional de personas emplazadas.

Por lo anterior este juzgado

RESUELVE

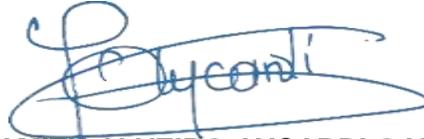
1°. **ACEPTESE** la sustitución manifestada por la doctor **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.522.201 y T.P No. 102.050 del C.S.J a favor de la doctora **KENYA MARGARITA JALLER FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.063.299.745 y T.P No. 341.270 del C.S.J dentro de este proceso como apoderada de la parte demandante.

2°. **TENGASE** como apoderada sustituta del demandante a la doctora la doctora **KENYA MARGARITA JALLER FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.063.299.745 y T.P No. 341.270

3°. Incluir en el registro nacional de personas emplazadas al demandado JULIO CARLOS OLEA ARROYAVE identificado con cédula de ciudadanía No 15.0173.496 de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.89 del 11 de agosto de 2020.



DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA

Cerete, 10 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho la presente demanda, el apoderado judicial de la parte demandante doctor **ANDRES FELIPE MORENO RIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.895.857** y T.P No.**241.156** , presenta un escrito de renuncia de poder. **Sírvase Proveer.**


DALYN TABONY NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001
CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, ocho (8) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 23-162-4089-001-2016-00779-00

Manifiesta el doctor **ANDRES FELIPE MORENO RIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.895.857** y T.P No.**241.** del C.S.J. **que renuncia al poder otorgado a él por la parte demandante BANCO MUNDO MUJER S.A**

Conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C .G. P.

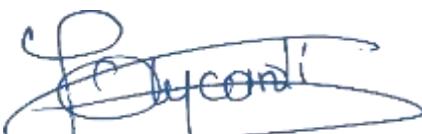
RESUELVE

1º. ACEPTESE. La renuncia al poder otorgado al doctor **ANDRES FELIPE MORENO RIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.895.857** y T.P No.**241.156** dentro de este proceso.

2º. El apoderado judicial doctor **ANDRES FELIPE MORENO RIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.895.857** y T.P No.**241.156** manifiesta que la entidad demandante **BANCO MUNDO MUJER S,A.** se encuentra a paz y salvo con sus honorarios profesionales

NOTIFÍQUESE

El Juez,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Cva.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.89 del 11 de agosto de 2020.


DALYN TABONY NAVAS VELEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1c85b90d2e2113a3424a07ce65cd2340e01915a4359ef380896a1e15aa7d4c

a

Documento generado en 10/08/2020 11:35:07 a.m.